

En el recurso contencioso-administrativo número 1621/86 seguido a instancia de don Francisco Suárez González Cordero, contra la resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 11 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del propio órgano de 20 de enero de 1986, por la que se publican los resultados de los concursos para la provisión de plazas de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1988, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de D. Francisco Suárez González Cordero, contra la resolución de la Secretaría General Técnico de lo Consejería de Sonidad y Consuma de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 1986, que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costos».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ho dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, clasificando como de benéfico particular la Fundación Mercedes Mata y Francisca Maese de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, sobre solicitud de clasificación como de Benéfico Particular de la Fundación «Mercedes Mata y Francisco Maese», de esa misma localidad.

Resultando I: Que por el Patronato de la Fundación se solicitó con fecha 6 de mayo de 1987, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, la clasificación de la Fundación mencionada como de Beneficencia Particular.

Resultando II: Que, según el último testamento otorgado por D^o. Mercedes Mato Vargas, acreditado con certificado expedido por el Registro General de Actos de Última Voluntad, se constituye y funda la obra benéfica «Mercedes Mato y Francisco Maese», manifestando las bases por las que se ha de regir la misma (Testamento otorgado ante Cayetano Utrera Ravassa en Málaga, el 6 de agosto de 1989, n^o de protocolo 1.195); que mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Julián Madera Flores, con fecha 7 de octubre de 1986 y con n^o de protocolo 1.444, se elevan a públicos los acuerdos adoptados por la Junta de Patronato en sesión de 19 de junio de 1989 subsanando determinadas omisiones y ajustando los Estatutos en todas sus partes a la Instrucción de 14 de marzo de 1899 (n^o de protocolo 1.497, de 28 de junio de 1989).

Resultando III: Que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son como primero y excluyente la protección y asistencia de ancianos que carezcan de los medios suficientes para mantener una subsistencia decorosa en proporción al nivel de vida que han mantenido durante su época de plenitud, dejando a la elección de los Patronos, si por cualquier circunstancia no pudiese cumplir el fin primordial descrito, los fines caritativos y benéficos que consideren oportunos, tales como becas para estudiantes, asistencia o niños y niñas sin familias normalmente constituidas, niños subnormales y paralíticos, enfermos, etc.

Resultando IV: Que, el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos siendo sus componentes las siguientes personas: D. Alfonso Canales Pérez, en representación del Obispo de Málaga; D. Fernando Montero Escudero, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga; D. José Antonio Plosencia

Rueda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como Secretario; y D. José García Martos, en representación de la Audiencia Provincial de Málaga, como Presidente; todos ellos como Patronos natos.

Como Patronos electivos o D. Francisco Ortego Arteaga, D. Alvaro García Cabrera y Fernández Gallego y D. José Gómez Loboto, como vocales designados en el acta fundacional y cuyos cargos se encontraron vigentes hasta el 26 de octubre de 1979.

Los cargos de Patrono serán de carácter honorífico y sin derecho a retribución alguna.

Resultando V: Que los bienes de la Fundación están constituidos por los que a continuación se relacionan, estando las fincas que se citan perfectamente descritas y valoradas en la relación de bienes incorporado al expediente:

Alameda Principal n^o 35.
Carretera de Capuchinos n^o 1.
C/ Ancha del Carmen n^o 38.
C/ San Juan Bosco n^o 38.
C/ Martínez Maldonado núm. 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.
Libreto de Ahorra n^o 460.140.7 con saldo de pesetas 1.407.275 en Caja de Ahorros de Ronda, O.P. de Málaga.

Resultando VI: Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se procedió a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga el necesario trámite de Audiencia Pública ordenado por el artículo 57 de lo mencionado Instrucción, sin que durante el periodo de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose el expediente a este Protectorado con informe favorable respecto de la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación «Mercedes Mato y Francisco Maese», de Málaga.

Resultando VII: Que, sometido el presente expediente o informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de lo Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando I: Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-Particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por el artículo 4^o del Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del referido Instituto.

Considerando II: Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el artículo 7^o, facultad 1^o de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en relación con el artículo 11^o del Real Decreto de igual fecha.

Considerando III: Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado por el n^o 2 del artículo 54^o de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

Considerando IV: Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando V: Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia Particular definido por el artículo 4^o del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una institución benéfica, dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración hon sido debidamente reglamentados.

Considerando VI: Que los bienes inmuebles adscritos a la Fundación, por un valor estimado de 104.816.494 ptas según tasación pericial incorporada al expediente se estiman adecuados en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58^o de la Instrucción de la Beneficencia.

Considerando VII: Que que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados o la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando 4^o de esta Resolución, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

Considerando VIII: Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35º de la Instrucción de fecha 14 de marzo de 1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Mercedes Mata y Francisco Maese», de Málaga.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Julián Madera Flores con fecha 7 de octubre de 1986 y bajo nº de protocolo 1.444, y en escritura ampliada otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de julio de 1989 y bajo el nº 1.497 de su protocolo.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con el contenido del artículo 10 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles de la Fundación se inscriban, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, procediendo el Patronato de la Fundación, previa solicitud de autorización de este Protectorado, a enajenar los inmuebles necesarios para llevar a cabo la realización de los fines fundacionales.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10 atribuye a su Director Gerente, la autorización del gasto y la ordenación del pago, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En aras de una política de agilización y simplificación administrativa, por Resolución de 2 de enero de 1989, esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en las materias citadas en órganos inferiores, el Secretario General y los Gerentes Provinciales del Instituto. La citada Resolución fue modificada parcialmente por otra de 15 de julio de 1989, que amplió las competencias delegadas en los Gerentes Provinciales.

Recientemente, por Decreto 201/1989 de 29 de septiembre, se ha modificado la estructura administrativa superior del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ampliando la misma con la creación de una Subdirección General de Asuntos Económicos. Ello, unido a la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones en la inicial delegación, o la vista de la experiencia adquirida en estos primeros meses de funcionamiento del Instituto, hace conveniente dictar una nueva Resolución en sustitución de las anteriores.

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.2 de

la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer:

Primero. Se delegan en el Subdirector General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias.

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo. Se delego en el Jefe de Servicio de Tesorería de este Instituto la competencia a que se refiere el apartado b) del punto anterior, siempre que la cuantía de la obligación sea inferior a 5 millones de pesetas, sin perjuicio de su avocación por el Subdirector General de Asuntos Económicos.

Tercero. Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto y proponer el pago en la gestión de: créditos del presupuesto descentralizado correspondientes a su ámbito territorial.

créditos del Capítulo I, Gastos de personal, del presupuesto centralizado.

créditos de otros Capítulos, II, IV, VI y VII, del presupuesto centralizado siempre que hayan sido objeto de desconcentración previa.

b) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que de acuerdo con la normativa vigente puedan adjudicarse por contratación directa.

Cuarto. La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y normas complementarias y con la limitación de que no podrá usarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en los Decretos 328/1984, de 26 de diciembre y 290/1987, de 9 de diciembre, y, por tanto, cuyo objeto sean bienes de adquisición centralizada por la Consejería de Hacienda y Planificación.

Quinto. Los órganos delegados deberán ejercer las facultades que se les asignan haciendo constar expresamente esta circunstancia.

Sexto. En cualquier momento el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto incluido en esta delegación.

Séptimo. Esta Resolución deroga las anteriores dictadas sobre la materia por esta Dirección Gerencia de 2 de enero de 1989 y 15 de julio de 1989.

Octavo. La Comisión de Compras y la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la Resolución de 2 de noviembre de 1988 será presidida por el Subdirector General de Asuntos Económicos de este Organismo o persona en quien delegue.

Novena. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.